PRÒRROGA Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS *PROFESIONALES No CPS-251-2024*, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC – Y *ANGELA JIMENA PINILLA ACOSTA*

AURA HERMINDA LÓPEZ SALAZAR, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 51.635.939, expedida en Bogotá, en su calidad de **ORDENADOR DEL GASTO**, nombrado(a) mediante Resolución N°18 del 27 de enero del 2023 y posesionado(a) con Acta No. Nº 02 del 27 de enero del 2023, facultado(a) para contratar mediante Resolución Nº 285 del 6 de julio de 2020, quien actúa en nombre del **INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC-**, con NIT. 860.506.170-7, quien en adelante se denominará **EL IDPC,** por una parte, y por la otra, ÁNGELA JIMENA PINILLA ACOSTA, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 52.419.920 , quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, quienes declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación en la plataforma SECOP II y que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA Y ADICIÓN No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios *PROFESIONALES* No. CPS-251-2024**,** de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 29 de Febrero de 2024, se suscribió entre las partes antes señaladas el Contrato de Prestación de Servicios *PROFESIONALES* No. CPS-251-2024, cuyo objeto es: *"403-Prestar servicios profesionales para apoyar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en el desarrollo de actividades realacionadas con el Sistema Integrado de Conservación documental y preservación digital, en concordancia con la normatividad vigente"*

2. Que el plazo inicial del Contrato de Prestación de Servicios *PROFESIONALES* No.CPS-251-2024, se pactó por el término de 90 días, contados a partir del 7 de Marzo de 2024.

3. Que el valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios *PROFESIONALES* No. CPS-251-2024, se estableció por la suma de **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 16.651.680).**

4. Que mediante memorando con radicado No. *: 20245000082823* del 17 de Mayo de 2024, el supervisor y ordenador del gasto solicitó ante la Oficina Asesora Jurídica la prórroga y adición No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios *PROFESIONALES* No. CPS-251-2024, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

> *"El IDPC cuenta con un archivo central y un archivo de gestión denominado Archivo BIC que hace parte de la misionalidad de la institución, en estos dos archivos se puede encontrar documentación en físico que hace parte de la memoria histórica de la entidad y que es fundamental para responder a solicitudes internas y externas además de dar soporte a las funciones que son responsabilidad de la entidad, es así, que para preservar y conservar estos documentos se hace necesaria la adición y prórroga de los servicios profesionales para continuar con el seguimiento y control de la conservación de los documentos físicos y electrónicos y el monitoreo de ambiente, aseo, integridad,seguridad y preservación de la información que custodia el proceso de Gestión Documental*
>
> *La adición solicitada es viable de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece la facultad de adicionar los contratos estatales hasta un monto del cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado establecido este en salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *La prórroga y adición solicitada se justifica en los principios de eficacia y economía que rigen la función*

administrativa, garantizando el cumplimiento del objeto contractual, sin que se generen mayores costos para las partes ni generando desequilibrio económico en la ecuación contractual."

5. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes, en virtud de la autonomía de la voluntad, pueden, de común acuerdo, establecer las modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas no contravengan disposiciones de orden público. En todo caso, las modificaciones deben corresponder a los principios de la función administrativa.

6. Téngase en cuenta para todos los efectos que la presente adición y prórroga se trata de una obligación condicionada al hecho futuro y cierto que se cumpla la totalidad del plazo inicial, por lo que la ejecución de la presente adición y prórroga será efectuada única y exclusivamente, una vez vencido el plazo inicial del contrato, es decir, se hará efectiva a partir del día siguiente del vencimiento del plazo inicial hasta la fecha prevista en la presente prórroga. El pago del contrato se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal y registro presupuestal respectivo y correspondiente para el contrato y para la adición.

7.Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, es procedente celebrar la presente **PRORROGA Y ADICIÓN No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios *PROFESIONALES* No. CPS-251-2024, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: **PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios *PROFESIONALES* No. CPS-251-2024, en **VEINTIONCHO (28) DÌAS**, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicialmente pactado y hasta el 28 de JUNIO de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR el valor del Contrato de Prestación de Servicios *PROFESIONALES* No. CPS-251-2024, en la suma de **CUATRO MILLONES SETENTA MIL CUATROCIENTOS ONCE pesos M/CTE ($ 4.070.411).**

CLÁUSULA TERCERA: La presente adición se encuentra amparada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 480 de fecha 15 de Mayo de 2024, expedido por el responsable de presupuesto de la entidad.

CLÁUSULA CUARTA: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato de Prestación de Servicios *PROFESIONALES* No. CPS-251-2024, no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes y con la misma obligatoriedad para las partes.

CLÁUSULA QUINTA: La presente modificación se perfecciona con la aceptación de la misma por las partes, en la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a notificar a la entidad garante el contenido y alcance de la presente modificación, y a entregar al IDPC en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este modificatorio, el respectivo modificatorio a las garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

PRÒRROGA Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS *PROFESIONALES No CPS-251-2024*, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC – Y *ANGELA JIMENA PINILLA ACOSTA*

CLÁUSULA SÉPTIMA - DOCUMENTOS y ANEXOS. Hace parte integral de la presente solicitud, el radicado número: *20245000082823* del 17 de mayo de 2024.

CLAUSULA OCTAVA - PUBLICACIÓN: El presente documento se publicará en el Portal de Contratación Colombia Compra Eficiente SECOP II, de acuerdo con lo estipulado en artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Proyecto: Liliana Isaza- Contratita Oficina Jurídica
Reviso: Juliet Pinzón - Contratita Oficina Jurídica